



# CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS Y LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BADMINTON

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS**, con R.U.C. N° 20600378059, con domicilio real en Av. San Luis Cdra. 11 (s/n) - Puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA), Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **ALVARO ENRIQUE CASTRO GUZMAN**, identificado con D.N.I. N° 42770885, designado mediante Resolución Ministerial N° 1388-2022-MTC/01, que en adelante se denominará **"EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO"**; y de otra parte **LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BADMINTON**, con R.U.C. N° 20255442695, y domicilio en Estadio Nacional Puerta 15A, Tribuna Norte, Santa Beatriz, Cercado de Lima, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, señor **GONZALO MARIO CASTILLO GUZMAN**, identificado con D.N.I. N° 07773858, según inscripción de la Junta Directiva en el Asiento N° A00016, de la Partida Registral N° 11301636, de Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **"LA FEDERACIÓN"** y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, en los términos y condiciones siguientes:



## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decretos Supremos N° 009-2015-MINEDU, N° 017-2018-MTC y N° 018-2019-MTC, se creó el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, en adelante **"LOS JUEGOS"**.
- 1.2. Mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2020, publicado el 8 de enero de 2020, se declara de interés nacional la gestión, sostenibilidad y el monitoreo del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, y se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- 1.3. Con el Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, publicado el 20 de febrero de 2020, se modifica entre otros, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, disponiéndose la creación en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos", con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.



## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus





modificadorias, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.

2.2 **LA FEDERACIÓN**, es el ente rector de la disciplina de Badminton a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificadorias.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 La Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificadorias.
- 3.3 Decreto de Urgencia N° 004-2020, que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019.
- 3.4 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de Deporte y sus modificadorias.
- 3.5 Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, que crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y sus modificadorias, entre ellas el Decreto Supremo N° 007-2020-MTC.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).
- 3.7 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos; y modificatoria.
- 3.9 Resolución Directoral N° 313-2019-DINADAF/IPD y modificatoria, que aprueba el Manual de Indicaciones Metodológicas de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PREDIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2020, el predio denominado "**Villa Deportiva Nacional – La Videna**", ubicado en el distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 12016924 de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, en adelante **LA VIDENA**, se encuentra bajo la administración de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto facilitar, para la realización de entrenamientos físicos, los recintos deportivos de alto rendimiento a los Deportistas Calificados de Alto Nivel (en adelante DECAN), Deportistas Calificados (en adelante DC ) y los Deportistas de Proyección (en adelante DP) acreditados por **LA FEDERACIÓN**, conforme se detalla en el ANEXO N° 2; a fin de contribuir en el crecimiento y mejor desarrollo de los deportistas altamente calificados en la disciplina deportiva.



C. VASQUEZ



Z. BISMARCK



MARDLS



S.S.S.S.



E. LUYO



**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

6.1 LA FEDERACIÓN se compromete a:

En materia de uso de espacios:

6.1.1 Utilizar los espacios detallados en el **ANEXO N° 1**, ubicados al interior de **LA VIDENA**, para la realización de las actividades de entrenamiento, conforme al siguiente horario:

Sede	Días	Horario
Polideportivo 2	De Lunes a Viernes	06:30 am a 10:00 pm
Polideportivo 2	Sábados	06:30 am a 01:00 pm

Cualquier modificación y/o ampliación de los horarios que permita el uso de los espacios detallados en el **ANEXO N° 1** del presente Convenio, será requerido con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles al coordinador del convenio designado por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, indicando el plazo que durará dicha modificación, para lo cual deberá contar con la conformidad por escrito, de la Dirección de Operaciones. **LA FEDERACIÓN** asumirá cualquier gasto adicional que genere la modificación y/o ampliación del horario, de ser el caso, lo cual deberá esta previamente autorizado por la Dirección de Operaciones.

Los espacios detallados en el **ANEXO N° 1** no son de uso exclusivo por parte de **LA FEDERACIÓN**, por lo que la disponibilidad de los mismos podrá ser requerida por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

6.1.2 **LA FEDERACIÓN**, como ente rector de la disciplina de Badminton a nivel nacional, declara contar con la capacidad técnica, material y con la experiencia necesaria para ejecutar las actividades de entrenamiento, y declara que ejecutará dichas actividades de forma diligente, segura y considerando las necesidades y requerimientos logísticos en los espacios detallados en el **ANEXO N° 1**, con la finalidad de asegurar la supervisión de las mismas, así como brindar la atención oportuna e inmediata de cualquier accidente o incidente que se de en estos, asumiendo plena, absoluta y exclusiva responsabilidad durante la vigencia del presente convenio.

6.1.3 **LA FEDERACIÓN** deberá cumplir con los lineamientos de uso de los espacios aprobados por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, en los entrenamientos materia del presente convenio.

6.1.4 Garantizar que los deportistas, personal técnico y tercero vinculado a **LA FEDERACIÓN**, no permanezcan fuera de los horarios establecidos en el numeral 6.1.1, en los espacios detallados en el **ANEXO N° 1** del presente convenio.

6.1.5 Cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y protocolos establecidos por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** responsabilizándose, sin excepción alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio que se ocasionen a las instalaciones, equipamiento deportivo, mobiliario y otros bienes de dicho recinto, como resultado



C. VASQUEZ

Z. BISMARCK

MARDLS

E. LUYO

del uso de los espacios destinados para las actividades de entrenamiento. En caso sea necesaria la contratación de proveedores por parte de **LA FEDERACIÓN**, estos deberán cumplir con lo dispuesto en el presente numeral. **LA FEDERACIÓN** es responsable solidario por las actuaciones de los proveedores que haya contratado.

**6.1.6** Adoptar las medidas necesarias para impedir el ingreso y consumo de alcohol, tabaco y sustancias ilegales, e impedir el ingreso de las personas con signos de haber consumido dichas sustancias; asimismo, adoptará las medidas de seguridad adecuadas para impedir el ingreso de armas, objetos contundentes y/o punzocortantes, a excepción del equipamiento deportivo especializado, en los espacios descritos en el **ANEXO N° 1** del presente convenio. Estas medidas aplican para los deportistas, entrenadores, dirigentes y/o terceros vinculados a **LA FEDERACIÓN**.



**6.1.7** Dictar e impartir, a pedido y en coordinación con **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, cursos de capacitación en técnica deportiva, charlas así como exhibiciones y cursos inducción que permitan dar a conocer con mayor profundidad la disciplina deportiva de Badminton los mismos deben estar dirigidos a profesores de educación física, alumnos de educación primaria, secundaria, superior y al público en general, en las sedes que administra **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, para lo cual **LA FEDERACIÓN** deberá coordinar con la Subdirección de Deportes, el contenido y los alcances de dichas exhibiciones y charlas.



**6.1.8** Devolver las instalaciones, equipamiento deportivo, mobiliario y otros bienes materia del convenio, en las mismas condiciones en las que fueron entregados, sin mayor desgaste que el generado por el común y responsable uso; asimismo, **LA FEDERACIÓN** asumirá cualquier gasto necesario para efectuar la restitución de los espacios descritos en el **ANEXO N° 1** en las mismas condiciones en las que fue entregado.

**En materia de Acreditación:**

**6.1.9** Mantener actualizado el **ANEXO N° 2** diariamente, para lo cual deberá remitir la información conforme al formato establecido en el **ANEXO N° 3**, la misma que será proporcionada con veinticuatro (24) horas de anticipación a la llegada del usuario para su ingreso a sede. Así mismo, deberá dar de baja a los usuarios que ya no tengan vínculos con **LA FEDERACIÓN** o no cuenten con la categoría de **DECAN, DC, y DP**. La entrega de las acreditaciones se realizará según lo señalado por el coordinador designado por **LA FEDERACIÓN**, el mismo que estará a cargo de su distribución de ser el caso.



**6.1.10** Cumplir con los lineamientos que **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** emita, en materia de acreditación, a partir de su notificación; asimismo, deberá contar con la autorización expresa de los acreditados, incluyendo los padres y tutores legales con patria potestad para el caso de menores de edad, en referencia a la recopilación y utilización de su información personal por parte de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** con fines de identificación, acreditación, seguridad y demás fines operativos de organización y realización de las actividades de entrenamiento.



**6.1.11** **LA FEDERACIÓN** no podrá autorizar el ingreso de ninguna persona o vehículo a las instalaciones de las Sedes por otro canal que no sea el canal regular para la emisión de una credencial. Asimismo, no está autorizado a realizar acreditaciones para el



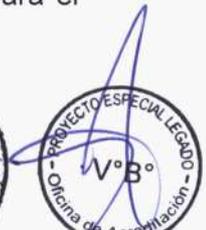
C. VASQUEZ



Z. BISMARCK



MARDLS



E. LUYO

ingreso a las Sedes.

**En materia de servicios, mantenimiento y seguridad:**

6.1.12 Complementar, de manera integral, los servicios de seguridad y los servicios de limpieza, en las áreas que se encuentran identificadas en el **ANEXO N° 1** al interior de **LA VIDENA**.

6.1.13 Asumir durante la vigencia del presente convenio, la seguridad, protección y custodia de las áreas que se encuentran identificadas en el **ANEXO N° 1**, así como en aquellos lugares requeridos al interior de **LA VIDENA**, incluyendo los estacionamientos, eximiendo a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** de cualquier responsabilidad derivada o relacionada a reclamos vinculados al uso de los mismos.



6.1.14 Aceptar y cumplir las disposiciones establecidas en el Plan de Vigilancia, prevención y control de Covid-19 aprobada por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, respecto del ingreso y salida de personal, en materia de salud, seguridad y sobre el adecuado uso de las instalaciones, incluyendo el equipamiento deportivo, mobiliario y otros bienes de dichos recintos, cuya utilización se concede, así como no exceder el aforo permitido para dichos espacios.



6.1.15 **LA FEDERACIÓN** asumirá la responsabilidad de toda conducta negligente, descuidada o abusiva que realice cualquier tercero vinculado a esta, como consecuencia de la realización de las actividades de entrenamiento, incluyendo sin limitar por su especificación, daños a la propiedad y/o lesiones o muerte.

**En materia de Servicios Médicos:**

6.1.16 Garantizar la seguridad y bienestar de los deportistas y/o cualquier tercero vinculado a **LA FEDERACIÓN**, durante el uso de los espacios detallados en el **ANEXO N° 1**, así como asumir los costos que implique la ocurrencia de algún accidente, para lo cual deberá brindar asistencia médica a su personal, deportistas afiliados y cualquier tercero vinculado a **LA FEDERACIÓN**.



6.1.17 Contar con un profesional de la salud debidamente capacitado y equipado para la atención de cualquier emergencia médica durante las actividades de entrenamiento.



**En Materia de Seguros:**

6.1.18 **LA FEDERACIÓN**, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación realizada por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, asumirá el pago del deducible del seguro contratado, contra todo riesgo, por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** en caso de cualquier deterioro, daño, pérdida, total o parcial que se produzca en las instalaciones materia del convenio, así como del equipamiento deportivo, mobiliario y otros que sean ocasionados por sus deportistas y sus acompañantes, personal técnico y/o cualquier tercero que se encuentre vinculado a **LA FEDERACIÓN** durante el periodo de uso; salvo que dicha reparación no sea cubierta por el seguro o el pago del deducible resulte más oneroso, en cuyo caso la reparación será efectuada por **LA FEDERACIÓN** dentro del plazo, y de acuerdo a las instrucciones otorgadas por el coordinador del convenio designado por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**.



6.1.19 Asumir de manera plena y exclusiva, los riesgos de pérdidas, daños y siniestros de cualquier naturaleza y origen, sobre los bienes que introduzca, así como asumir la



C. VASQUEZ



Z. BISMARCK



MARDLS



E. LUYO

responsabilidad por daños en objetos personales y lesiones o muertes, por causas imputables a **LA FEDERACIÓN** ó su personal ó sus deportistas ó sus subcontratistas, y libera definitivamente a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** de cualquier responsabilidad al respecto.



6.1.20 Contratar y verificar, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad, que los deportistas y cualquier tercero vinculado a **LA FEDERACIÓN** que transiten o usen las instalaciones al interior de **LA VIDENA**, cuenten con los respectivos seguros de atención médica contra accidentes, para las actividades de entrenamiento. **LA FEDERACIÓN** deberá entregar copia de dicha póliza a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** antes del inicio de las actividades de entrenamiento, asumiendo plena, absoluta y exclusiva responsabilidad por el incumplimiento de esta disposición, liberando de toda responsabilidad a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**.



**En materia de autorizaciones, permisos, licencias y certificados:**

6.1.21 Para las actividades de entrenamiento, de ser el caso, se compromete a gestionar bajo exclusiva responsabilidad, por cuenta propia o a través de terceros, según corresponda, las autorizaciones, certificados, licencias, el pago de derechos u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad competente, ECSE, de corresponder, DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR, APDAYC, UNIMPRO y otras entidades públicas o privadas, que sean necesarios para la realización de dichas actividades, cuyas copias deberán ser entregadas a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** antes de la realización de las mismas.



6.1.22 Asumir la responsabilidad y los costos de los procedimientos administrativos y/o judiciales, investigaciones, medidas cautelares u otros, que se inicien con motivo de denuncias o reclamos por supuestas infracciones o delitos derivados del uso de los espacios detallados en el **ANEXO N° 1**. De ser el caso, **LA FEDERACIÓN** deberá, en los plazos establecidos en la Ley o los señalados por la Autoridad competente, asumir el pago total de las multas, penalidades o cualesquiera otros conceptos relacionados con las denuncias o reclamos o el incumplimiento del pago de derechos, obtención de autorizaciones u otros conceptos derivados de los mismos.

6.1.23 Suspender, previa comunicación anticipada de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** no menor a veinte (20) días hábiles, las actividades desarrolladas en las áreas detalladas en el **ANEXO N° 1** para lo cual deberá trasladar el equipamiento que esté a cargo de **LA FEDERACIÓN** y los bienes de dicho espacio, eximiendo a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** de cualquier responsabilidad derivada o relacionada a reclamaciones vinculadas a dichos bienes o equipamiento.



**En materia de propiedad intelectual:**

6.1.24 **LA FEDERACIÓN** y sus proveedores, patrocinadores, socios comerciales u otros, no podrán emplear, de manera total o parcial, el/los signos distintivos u otros bienes sujetos a propiedad intelectual, de titularidad o licenciada a favor de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, salvo autorización expresa por escrito, para lo cual **LA FEDERACIÓN** deberá respetar los lineamientos, manuales de marca y demás políticas que establezca **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** respecto al uso de los signos distintivos u otros bienes sujetos a propiedad intelectual.



6.1.25 **LA FEDERACIÓN** deberá comunicar en la solicitud de autorización los motivos de uso, los canales de comunicación a emplear, los públicos objetivo y los plazos de



E. LUYO



C. VASQUEZ



Z. BISMARCK



MARDLS

solicitud, a fin de realizar la evaluación correspondiente.

**En materia comercial:**

**6.1.26 LA FEDERACIÓN**, no podrá realizar ningún tipo de actividad comercial en las instalaciones de **LA VIDENA** durante el desarrollo de actividades, tales como: oferta y/o venta de productos o servicios de cualquier naturaleza, patrocinio, publicidad, explotación de derechos de propiedad intelectual (obras, marcas, diseños), derechos de transmisión y otras actividades de carácter comercial. Para la realización de cualquier actividad comercial **LA FEDERACIÓN** deberá contar con la autorización previa y expresa y estará supeditada a la suscripción de un acuerdo comercial entre **LAS PARTES**.



**En materia publicitaria:**

**6.1.27** Gestionar y obtener, previa coordinación realizada por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, las autorizaciones por parte de los deportistas, con una anticipación no menor a setenta y dos (72) horas previas al inicio de las actividades de entrenamiento, con la finalidad de que **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** pueda utilizar sus imágenes para efectuar publicidad y/o material con fines de difusión y promoción de las sedes de Legado.



**6.1.28 LA FEDERACIÓN**, no podrá colocar ningún tipo de publicidad exterior o interior en las instalaciones detalladas en el **ANEXO N° 1** del presente Convenio, salvo autorización previa y expresa de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** por escrito. Las obligaciones se hacen extensivas a los patrocinadores, socios comerciales, proveedores u otros de **LA FEDERACIÓN**.



**6.2 EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** se compromete a:

**6.2.1** Facilitar para el entrenamiento de los **DECAN, DC y DP** de **LA FEDERACIÓN**, los espacios detallados en el **ANEXO N° 1**, así como sus partes integrantes y accesorias.



**6.2.2** Según la disponibilidad y aforos permitidos, facilitar el ingreso y salida, tanto peatonal como vehicular, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1.13 del presente anexo. **LA FEDERACIÓN** deberá remitir el listado de vehículos cuyo ingreso será autorizado por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**. Dichos accesos podrán estar sujetos a variaciones, según disponibilidad.

**6.2.3** Acreditar, conforme al listado remitido por **LA FEDERACIÓN**, a las personas para su ingreso y salida de **LA VIDENA**, durante la vigencia del Convenio. Asimismo, **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** actualizará diariamente las solicitudes de nuevos acreditados para su acceso a **LA VIDENA** y la cancelación de las acreditaciones de los usuarios que se den de baja, previa coordinación con **LA FEDERACIÓN**.



**6.2.4 EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** podrá realizar verificaciones inopinadas durante las actividades de entrenamiento, y en caso de verificar incumplimiento de cualquiera de las acciones de asistencia médica antes mencionadas, suspenderá dichas actividades hasta que **LA FEDERACIÓN** subsane dicha omisión.



**6.2.5** Brindar, de forma ininterrumpida en los espacios detallados en el **ANEXO N° 1**, los servicios de energía eléctrica, agua potable, desagüe y gas, de ser el caso, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que disponga.



C. VASQUEZ



Z. BISMARCK



MARDLS



E. LUYO

6.2.6 Prestar a **LA FEDERACIÓN**, al interior de los espacios detallados en el **ANEXO N° 1**, los bienes muebles para la realización de los entrenamientos, para lo cual deberá contar con la opinión favorable emitida por la Oficina de Administración y la Subdirección de Deportes de la Dirección de Operaciones, o quien haga sus veces, y previa suscripción del acta de entrega recepción y de devolución para el uso de dichos bienes.



6.2.7 **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** se reserva el derecho de denegar y dejar sin efecto cualquier permiso otorgado a **LA FEDERACIÓN**, antes y durante la realización de las actividades de entrenamiento, en caso se identifique un real o potencial incumplimiento, riesgo, perjuicio y/o afectación de cualquier tipo a las personas, las instalaciones y/o la entidad o un uso del espacio distinto al autorizado.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio no supone transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas, sino la cooperación conforme a los compromisos establecidos en la Cláusula Sexta.

Los compromisos que de alguna manera irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, otorgados por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.



Los recursos económicos y/o logísticos adicionales que se requieran para la ejecución del presente Convenio serán cubiertos por **LA FEDERACIÓN** según corresponda y, conforme las disposiciones del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, designan como sus representantes institucionales a las siguientes personas, a quienes en adelante se les denominará los **Coordinadores del Convenio**:

Por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**:

- El subdirector de Deportes y/o el personal que el Director de Operaciones asigne, previa comunicación a **LA FEDERACIÓN**, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta.

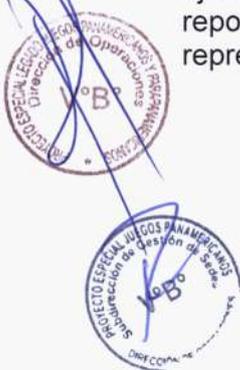


Por **LA FEDERACIÓN**:

- El presidente y/o el personal que éste asigne, previa comunicación a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta.



Los **Coordinadores del Convenio** tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de la ejecución, desarrollo y el monitoreo de los compromisos asumidos y la elaboración de los reportes de desarrollo del presente convenio, los cuales deberán informar a sus respectivos representantes.



C. VASQUEZ

Z. BISMARCK

MARDLS



En caso una de **LAS PARTES** decida sustituir a su Coordinador, deberá comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, la que deberá ser remitida dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se produzco el cambio.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación o ampliación de los términos y condiciones del texto del presente Convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de **LAS PARTES**. La modificación se realizará mediante Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente convenio, que contenga las cláusulas modificadas o adicionales, la cual deberá ser suscrita por **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme con dispuesto en el párrafo 88.3 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

**LAS PARTES** están impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido será causal de resolución automática del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.1 El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio.
- El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con treinta (30) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.



14.2 La resolución no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, salvo acuerdo distinto entre **LAS PARTES** mediante el cruce de comunicaciones formales.



### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio, y pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, eficiente y oportuna, mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención y teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.



M. FLORES

15.2 Cualquier controversia con respecto al Convenio deberá ser notificada por escrito por cualquiera de las partes a la otra. La notificación deberá establecer claramente los detalles de la controversia (Notificación de Controversia); asimismo, dentro del plazo de diez (10) días calendario contados desde la entrega de la Notificación de Controversia, los coordinadores de **LAS PARTES** deberán solucionar la controversia de manera directa, conforme a los lineamientos señalados en el presente numeral.



S.S.S.S.

15.3 Si la controversia no se ha resuelto en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la entrega de la Notificación de Controversia correspondiente, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de un arbitraje de Derecho en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú para la solución de la controversia. Ninguna controversia se puede someter a Arbitraje antes de que los procedimientos los numerales 15.1 y 15.2 de la presente cláusula se hayan cumplido.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o a los siguientes correos electrónicos: por parte de la **Federación Deportiva Peruana de Badminton**, correo, [gonzalocastillog@yahoo.es](mailto:gonzalocastillog@yahoo.es) y por parte de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** <https://legado.gob.pe/formulario-mesa-de-partes>.



Cualquier cambio domiciliario y de coordinadores del convenio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días calendario de producido, caso contrario se tendrán como válidos la información consignada en el presente documento. Toda comunicación efectuada de forma distinta a la señalada en la presente cláusula carecerá de validez y, por lo tanto, no será eficaz.



### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio



C. VASQUEZ



Z. BISMARCK



MARDLS



E. LUYO

incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los **27** días del mes **marzo** de **2023**.

Por El Proyecto Especial Legado



**ÁLVARO ENRIQUE CASTRO GUZMÁN**  
Director Ejecutivo

Por La Federación



**GONZALO MARIO CASTILLO GUZMÁN**  
Presidente



C. VASQUEZ



Z. BISMARCK



MARDLS



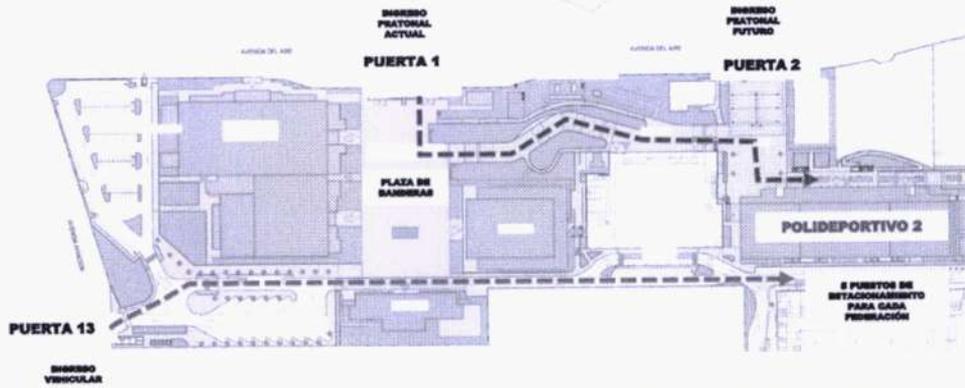
E. LUYO



ANEXO No. 1

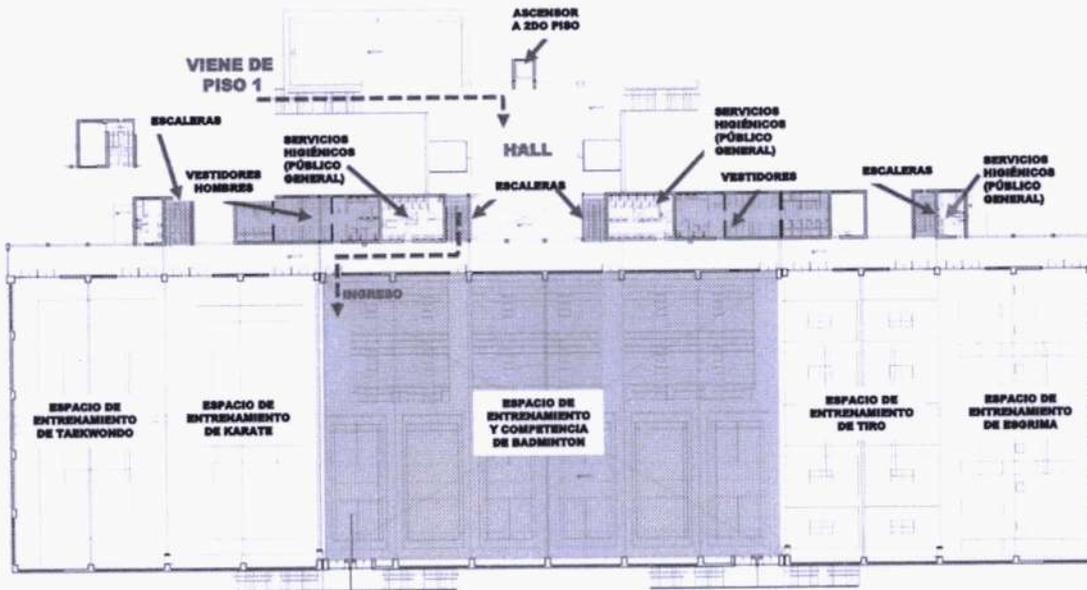
# PLANO GENERAL VIDENA

## FLUJO INGRESO Y SALIDA AL POLIDEPORTIVO 2



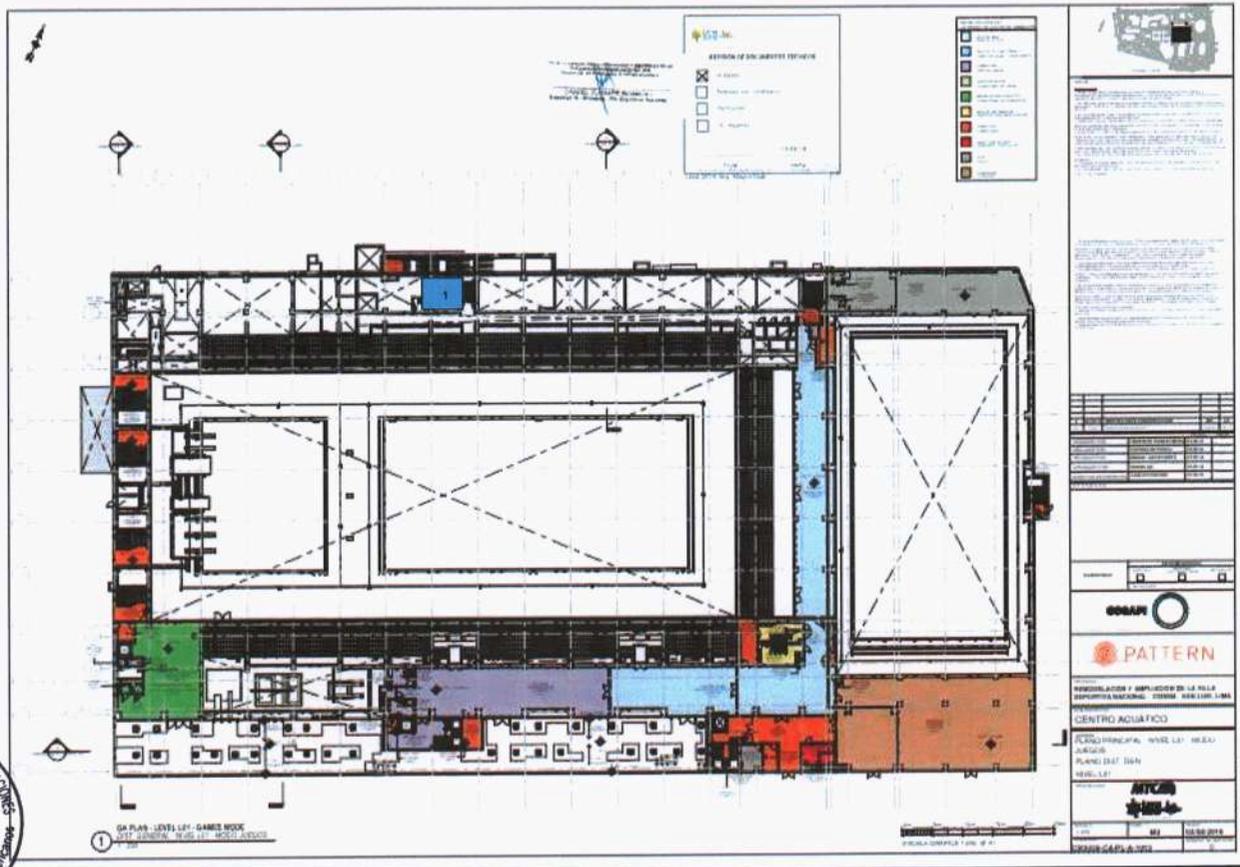
### POLIDEPORTIVO 2 - BADMINTON

PISO 2



BIOMÉDICO Y SIMBARIO EN PISO 1 LO USAN TODAS LAS FEDERACIONES PERO LO GESTIONA EL IPD





Centro Acuático. Espacio 1 en el primer piso (cuadro azul) Oficina Badminton.



ANEXO No. 2

Listado de deportistas DECAN, DC y DP acreditados por LA FEDERACIÓN

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	DEPORTE	CLASIFICACIÓN (DECAN/DC/DP)
1	70397341	Viale Aguirre	Adriano	Bádminton	DECAN
2	70945067	Puente Perez	Albert Manuel	Para-Bádminton	DECAN
3	48639217	Cadenillas Bocanegra	Alberto Ananias	Para-Bádminton	DECAN
4	73435967	Chueca Sanchez	Alejandro	Bádminton	DECAN
5	70641270	Del Risco Estremadoyro	Alejandro	Para-Bádminton	DC
6	61139068	Crisanto Toribio	Alejandro Francisco	Bádminton	DC
7	74223708	Malqui Torres	Alvaro Sipriano	Para-Bádminton	DP
8	48122469	Rojas Bautista	Ana Gabriela	Para-Bádminton	DC
9	75267490	Moromisato Kina	Ariana Airi	Bádminton	DECAN
10	72748222	Vargas Zuñiga	Baltazar Pedro Paulo	Bádminton	DC
11	75437413	Laime Neyra	Bengy Jimmy Uriel	Bádminton	DC
12	77217479	Nakasone Rodriguez	Birgitt Ariane Nicole	Bádminton	DECAN
13	77916871	Roque Caycho	Brian Rodrigo	Bádminton	DECAN
14	71183846	Valdivia Bernales	Carla Alessandra	Bádminton	DECAN
15	73619678	Poveda Flores	Carmen Giuliana	Para-Bádminton	DECAN
16	25861675	Suarez Silva	Cesar Augusto	Para-Bádminton	DC
17	09638675	Tremolada Moron	Cesar Augusto	Para-Bádminton	DC
18	70448281	La Torre Regal	Daniel Alonso	Bádminton	DECAN
19	47374575	De la Cruz Estrella	Denis Jersey	Para-Bádminton	DC
20	70675151	Rojas Golac	Diana	Para-Bádminton	DC
21	70689618	Mini Cuadros	Diego Alonso	Bádminton	DECAN
22	71678031	Roman Huamanñahui	Diego Anderson	Para-Bádminton	DC
23	72566946	Subauste Tokumura	Diego Mauricio	Bádminton	DECAN
24	47725174	Juarez Yangua	Esteban Isael	Para-Bádminton	DECAN
25	74919371	Canchanya Caycho	Estefania Valeria	Bádminton	DECAN
26	61104685	Gutierrez Quicaño	Fabrizio Adriano	Bádminton	DC
27	74096601	Tabini Pinasco	Fabrizio Nicola	Bádminton	DC
28	61333125	Huaman Sales	Fabrizio Sebasthiam	Bádminton	DECAN
29	60812154	Valdivieso Negri	Fabrizio	Bádminton	DC
30	70406900	Munar Solimano	Fernanda	Bádminton	DECAN
	70452401	Saponara Rivva	Fernanda	Bádminton	DECAN



32	46415019	Vilcachagua Mosquera	Fernando	Para-Bádminton	DC
33	70913772	Cienfuegos Peña	Fiorella Mia	Bádminton	DC
34	71870417	Arequipeño Vasquez	Flor Maria del Milagro	Para-Bádminton	DC
35	74306628	Vargas Lostaunau	Gerson Jair	Para-Bádminton	DC
36	70451493	Castillo Salazar	Gonzalo Sebastian	Bádminton	DECAN
37	62664618	Salva Tunque	Hector Jesus	Para-Bádminton	DECAN
38	72156992	Fernandez Concha	Iago Kulisic	Bádminton	DC
39	70452922	Moromisato Namisato	Ian	Bádminton	DECAN
40	70451493	Castillo Salazar	Ines Lucia	Bádminton	DECAN
41	75921468	Taboada Soca	Italo	Bádminton	DC
42	72520123	Vega Tunqui	Jaime Luis	Para-Bádminton	DC
43	74711618	Aranguri Castañeda	Jairo Yamir	Para-Bádminton	DC
44	44083856	Burgos Javier	Jaquelin Karina	Para-Bádminton	DC
45	09631106	Ventocilla Huaranga	Jenny Bertha	Para-Bádminton	DECAN
46	73968549	Tejada Rojas	Jhoey Alexis	Bádminton	DECAN
47	71516823	Chuquimaqui Curo	Joely Valeria	Bádminton	DECAN
48	43987099	Zapata Zegarra	Johnny Esteban	Para-Bádminton	DC
49	73477623	Guevara Llatas	Jose Einer	Bádminton	DECAN
50	64640565	Rendon Chirinos	Jose Maria	Bádminton	DECAN
51	44756982	Casillas Tello	Jose Martin	Para-Bádminton	DC
52	75897547	Mendoza Tolentino	Joseph Eduardo Valentino	Bádminton	DC
53	76383452	Angeles Nazario	Julissa Lizbeth	Para-Bádminton	DP
54	76217324	Kuan-Veng Kuong	Kalei	Bádminton	DC
55	41906692	Ari Escalante	Kelly Edith	Para-Bádminton	DC
56	45486787	Quispe Cruz	Leidy Diana	Para-Bádminton	DC
57	72397920	Jesus Medina Gago	Leonardo Jesus	Para-Bádminton	DC
58	74114097	Valdivieso Negri	Lorenzo	Bádminton	DC
59	61460665	Pinares Castañeda	Luciana Alejandra	Bádminton	DC
60	73899823	Novoa Aservi	Marcelo	Bádminton	DECAN
61	75877320	Saul Andrade Yanque	Mario Saul	Bádminton	DECAN
62	70448014	Castillo Salazar	Micaela Fernanda	Bádminton	DECAN
63	09949917	Castañeda Matos	Miguel Angel	Para-Bádminton	DC
64	73690483	Miyahira Tsukazan	Namie Chiara	Bádminton	DECAN
65	47717598	Quispe Ignacio	Nilton Aladino	Para-Bádminton	DECAN
66	25775031	Rondinel Ore	Odalis	Para-Bádminton	DC



67	70619095	Cueto Izquierdo	Pablo Cesar	Para-Bádminton	DECAN
68	70448282	La Torre Regal	Paula Lucia	Bádminton	DECAN
69	44367293	De Vinatea Estrada	Pedro Pablo	Para-Bádminton	DECAN
70	70629315	Huaman Vega	Piero Antonio	Para-Bádminton	DC
71	45737155	Jauregui Cancino	Pilar	Para-Bádminton	DECAN
72	60880442	Castañeda Quintanilla	Rafaela	Bádminton	DECAN
73	70406901	Munar Solimano	Rafaela	Bádminton	DECAN
74	60880478	Silva La Rosa	Rafaela	Bádminton	DECAN
75	73674464	Blondet Martinez	Remo Sebastian	Bádminton	DECAN
76	44856025	Bances Morales	Renzo Diquez	Para-Bádminton	DECAN
77	74297982	Fajardo Flores	Roberth Nolberto	Para-Bádminton	DECAN
78	32543710	Miranda Montero	Ronald Stalin	Para-Bádminton	DECAN
79	61010286	Velasquez Turin	Rosa Luisa	Para-Bádminton	DECAN
80	72112336	Fernandez Vargas	Rubi Milagros	Para-Bádminton	DECAN
81	70801911	Oliva Alzamora	Santiago	Bádminton	DECAN
82	74586385	Durand Cardenas	Sharum Hilder	Bádminton	DECAN
83	61010413	Andrade Yanque	Shary Nicol	Bádminton	DECAN
84	45878416	Silva Arizapana	Silvia Denith	Para-Bádminton	DC
85	72332379	Naomi Junco Vasquez	Sofia Naomi	Bádminton	DECAN
86	71150011	Kasianov Kasianova	Taisia	Bádminton	DECAN
87	73115135	Chomchey Rivera	Talli	Bádminton	DC
88	75267483	Moromisato Kina	Vania Mirei	Bádminton	DECAN
89	76742409	Palomino Ccente	Winy Lourdes	Para-Bádminton	DP
90	00522191	Apaza Chambilla	Ysabelino	Para-Bádminton	DC



DECLARO BAJO JURAMENTO que el presente listado contiene los datos de los Deportistas Calificados de Alto Nivel (DECAN), Deportistas Calificados (DC) y/o Deportistas en Proyección (DP), conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y la Resolución Directoral N° 313-2019-DINADAF/IPD, que aprueba el Manual de Indicaciones Metodológicas de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la información brindada, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), y se proceda a interponer las acciones legales que correspondan.

*[Signature]*  
**GONZALO CASTILLO GUZMAN**  
**FIRMA PRESIDENTE**

**Presidente de la Federación de Badminton**



**ANEXO N° 3**

**Datos solicitados para acreditación de beneficiarios para Actividades de Entrenamiento**

CAMPOS	DESCRIPCIÓN	FORMATO	TAMAÑO	MANDATORIO
Categoría	Categoría al cual pertenece el participante	LISTA	50	SI
Función	Función asignada al participante	LISTA	50	SI
Nombre(s)	Correo electrónico del participante	TEXTO	100	SI
Primer Apellido	Primer apellido exactamente como aparece en el Documento de Identificación.	TEXTO	50	SI
Segundo Apellido	Segundo apellido exactamente como aparece en el Documento de Identificación.	TEXTO	100	NO
Género	Género.	LISTA	10	SI
Fecha de Nacimiento	Ingrese la Fecha de Nacimiento.	FECHA	10	SI
Nacionalidad	Nacionalidad del participante.	LISTA	50	SI
Tipo de Documento	Tipo de Documento del participante.	LISTA	3	SI
Número del Documento	Número del Documento de Identificación (8 a 12 caracteres).	TEXTO	12	SI
Fecha de Vencimiento del Documento de Identidad	Fecha de vencimiento del Documento de Identidad del participante.	FECHA	10	NO
Pais Emisor del Documento	Pais emisor del documento de identidad del participante.	LISTA	50	SI
Deporte/Disciplina	Deporte/Disciplina	LISTA	25	SI
Deporte/Disciplina 2	Deporte/Disciplina 2	LISTA	25	NO
Deporte/Disciplina 3	Deporte/Disciplina 3	LISTA	25	NO
Número de Teléfono del participante	Número de teléfono del participante.	TEXTO	20	SI
Correo Electrónico del Participante	Correo electrónico del participante.	EMAIL	100	SI
País del Domicilio Principal del Participante	País del domicilio principal del participante	LISTA	50	SI
Departamento del Domicilio Principal del Participante	Departamento del domicilio principal del participante.	TEXTO	50	SI
Provincia del Domicilio Principal del Participante	Provincia del domicilio principal del participante.	TEXTO	100	SI
Distrito del Domicilio Principal del Participante	Distrito del domicilio principal del participante.	TEXTO	100	SI
Dirección del Domicilio Principal del Participante	Dirección de la residencia principal del participante.	TEXTO	100	SI
Presenta algún tipo de Discapacidad	Indique si presenta algún tipo de discapacidad, o no.	LISTA	25	SI
Tipo de Discapacidad	Seleccione el tipo de discapacidad de ser el caso.	LISTA	25	NO
Usuario de Silla de Ruedas Permanente	Seleccione si el participante requiere el uso permanente de una silla de ruedas, o no.	LISTA	25	NO







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos

0A  
CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Luis, 27 MAR. 2023

OFICIO N° 078-2023-MTC/34

Señor  
**GONZALO MARIO CASTILLO GUZMÁN**  
Presidente  
Federación Deportiva Peruana de Badminton  
Presente. -

**Asunto** : Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la Federación Deportiva Peruana de Badminton

**Referencia** : Oficio N° 006-ADM-FDPB-2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el documento de la referencia, mediante el cual adjuntó una propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la Federación Deportiva Peruana de Badminton, con el objeto de facilitar la realización de entrenamientos físicos en los recintos administrados por Legado, a fin de contribuir en el crecimiento y mejor desarrollo de los deportistas altamente calificados, en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de la Disciplina deportiva.

En ese sentido, teniendo en cuenta que su representada presentó dos (2) ejemplares originales visados y firmados, se devuelve a su Despacho un (1) ejemplar original del mencionado Convenio debidamente firmado por el suscrito, en señal de conformidad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
ALVARO ENRIQUE CASTRO GUZMAN  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos



AECG/

*[Handwritten Signature]*  
27/03/23



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Av. San Luis cdra. 11 puerta 6 nro. sm (Villa Deportiva Nacional - Videna) - San Luis - Lima  
www.Legado.gov.pe

